

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Cali, septiembre 28 del 2022

A despacho de la señora Juez informando que el demandado oportunamente contesto la demanda.

Auto No. 2081

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, septiembre veintiocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

| | |
|------------|---------------------------------|
| RADICACION | 76001-3110-004-2022-00029-00 |
| PROCESO | PERMISO SALIDA DEL PAIS |
| DEMANDANTE | NORELA VERGARA ROMAN |
| DEMANDADO | JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ |

Evidenciada la constancia de Secretaría, y verificado en el expediente que se ha integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia de Conciliación, Saneamiento, Fijación del Litigio, Instrucción y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 372 y concordante del Código General del Proceso-

Sobre las pruebas, se decidirán en la audiencia tal y como lo dispone el art.373 del C. Gral. del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: CONVOCAR a Audiencia de conformidad con el artículo 392 del C.Gral del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 372 y 373 del C. Gral. del Proceso, para el día **23 de febrero del 2023 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les notificará por ESTADO, audiencia en la cual se RECEPCIONARÁ el testimonio de los testigos (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia, que no excedan de dos sobre los mismos hechos y prescindirá de los que no comparezcan a ella. Deberán presentarse al despacho en la fecha y hora indicada, con su correspondiente documento de identificación.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la inasistencia injustificada, dará lugar a las sanciones procesales y pecuniarias indicadas en el artículo 372-4 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETASE las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

a). **Documentales:** Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, a los que se les dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

b). **Testimoniales:**

Recepcionese el testimonio de los señores:

MARIA FERNANDA YEPES RUGELES
MARIA DEL PILAR LOZANO MANZANO
CARLOS ALBERTO RIVERA MARIN

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

a). **Documentales:** Désele el valor legal que le otorga la ley, a los documentos aportados con la contestación de la demanda.

b). **Testimoniales:**

Decretase el testimonio de la señora PATRICIA HUME (apellido de soltera ROMAN).

c). OFICIOS:

Líbrese Oficio al Juzgado Doce de Familia de Cali, a fin de que se sirvan remitir copia del proceso radicado con el numero 76001-3110-012-2017-00043-00.

Líbrese oficio al Juzgado Décimo de Familia de Cali, a fin de que se sirvan remitir copia del proceso radicado bajo el número 76001-3110-010-2017-00420-00.

Líbrese oficio al Juzgado Quinto de Familia de Cali, a fin de que se sirvan remitir copia del proceso radicado bajo el número 76001-3110-005-2017-00271-00.

QUINTO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.

b). Confirmar su asistencia.

c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.

d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

SEXTO: RECONOCER Personería suficiente al doctor RICARDO BECERRA RESTREPO, abogado en ejercicio identificado con la T.P. No.54.514 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 165 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, septiembre 29 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d805fd5d9114c8b7bb94bd04b9358c498e450b70b02f908dcb03474bf31d4**

Documento generado en 28/09/2022 08:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>